

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, rogados el solicitare la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y sesenta al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no política, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dé lugar de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Noviembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y con circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre a la ciudad, se abona con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Diciembre de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado Interesa detención preventiva de los llamados Gustavo Brunning y León Zebell, acusados de robo. Las señas personales del primero son: 59 años de edad, 1 metro 76 centímetros estatura, pelo rubio, bigote recortado á la inglesa (puede que se lo haya hecho afollar,) manos gruesas y carnosas, pestañas y arruga simultáneamente la frente, hoyuelos profundos en la barba, en la nuca tiene cicatrices provenientes de punzada ó corte, pescuezo algo tieso, en la parte baja del cogote tiene un cartilago del tamaño de un guisante, que se dice provenir de una antigua herida causada por un tiro, en la mano está mutilada la una de un dedo, piernas algo en forma de 2; mas ha sido conocido con el nombre de Steward, y se fugó del Distrito de Bersenbruck en 26 de Junio de 1912. Las señas personales de Zebell son: 29 años de edad, estatura 1 metro y 75 centímetros, robusto, pelo rubio oscuro, peinado con raya, en la parte posterior de la cabeza principio de calvicie, bigote rubio rojizo recortado á

la inglesa, cara llena redonda, ángulo de la boca estirados hacia abajo, expresión de la cara algo encarnizada, encorvado hacia adelante; se dice que avanza la quijada inferior al hablar. Habla alemán y polonés, y se dice haber estudiado inglés, francés é Italiano y haber residido en la Argentina y en El Brasil; pero consta fugado del Distrito de Dirschhaus desde 22 de Junio de 1912.

Lo participo á V. S. á efectos consiguientes, rogándole participe el resultado de la gestión que practique.»

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que por la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, se proceda á la expresada busca y detención, dando conocimiento inmediato, caso de ser habidos.

León 7 de Diciembre de 1912.

El Gobernador Interino,

Eduardo Ponce de León.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El extraordinario desarrollo que ha adquirido la exhibición de películas cinematográficas en los numerosos espectáculos públicos del mundo entero, ha dado lugar á que los hombres de ciencia, educadores é higienistas, comprueben el notable influjo que dichos cuadros suelen ejercer en el público, y especialmente en la juventud sugestionable y predispuesta á imitar los actos delictuosos é inmorales que la codicia de ciertos fabricantes reproduce por medio de la fotografía, contribuyendo inconscientemente, sin duda, á originar graves daños de índole privada y social.

En diversas naciones europeas, invocando estos motivos, se han adoptado medidas de vigilante censura y severa represión, pues se comprobó en muchos casos que actos criminosos ejecutados por niños ó adolescentes les habian sido sug-

ridos á éstos por el espectáculo de escenas policíacas ó terroríficas, las cuales siempre producen perturbaciones psíquicas, considerando además indispensable reprimir toda tendencia inmoral ó perniciosa debida á los cuadros que se exhiben ordinariamente de modo preferente, así como fomentar la influencia educadora é instructiva que puede ejercer el cinematógrafo en las muchedumbres. La exhibición privada de películas pornográficas fué siempre objeto de persecución incansante ante los Tribunales de Justicia.

En España, diversas Corporaciones científicas, como la Sociedad Española de Higiene, y recientemente la Sociedad pediátrica española, señalaron los citados peligros, y esta última Asociación ha formulado una protesta enérgica fundada en hechos clínicos, habiendo cooperado á estas campañas la prensa periódica con rara unanimidad y sin distinción de matices para pedir á los Poderes públicos una inmediata intervención para evitar tan graves males.

El Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de mi presidencia, dispuesta siempre á cumplir los preceptos terminantes de las disposiciones vigentes que pone bajo su salvaguardia y la de las juntas de protección de toda España, la salud física y moral del niño, vigilando atentamente todas las causas productoras de enfermedad, sevicia, perversion ó desmoralización de la infancia, tiene en el caso presente una alta misión que cumplir, siendo para ello urgentísimo adoptar medidas de índole gubernativa, estimulando además el celo de las Autoridades, empresas teatrales, padres, tutores, encargados ó obligados de la custodia de los niños, y para que se apliquen rigurosamente las leyes protectoras encaminadas, como he dicho, á fomentar cuanto favorezca la salud física y moral de los menores de diez años.

En estos momentos, en que se celebran Congresos y Asambleas

científicas encaminadas á organizar la lucha sanitaria contra las enfermedades evitables, demostrando prácticamente la necesidad de difundir la higiene en sus diversas y redentoras orientaciones, es de oportunidad que procuremos todos cooperar á tan felices iniciativas, implorando que los niños concurren solos á espectáculos como los cinematógrafos, donde se congrega numeroso público en la obscuridad respirando un aire viciado, y lo que es más lamentable, viendo á diario el vil reflejo de lo impúdico, de lo pasional ó de lo criminoso, cuyo espectáculo puede ejercer de por vida, en la delicada organización infantil, lamentables consecuencias patológicas de orden moral.

Dichos espectáculos debieran ser, como lo fueron en sus comienzos, un elemento de cultura y de honesto recreo, donde se representen los cuadros reales de la naturaleza, las maravillas geográficas, las grandes empresas científicas ó industriales, la vida normal y sana. los centros benéficos y educativos y cuantas escenas de carácter histórico y moralizador puedan estimular á la práctica del bien, ensalzando el amor á la Patria y á la familia, el heroísmo y el sacrificio por la humanidad, en vez de dar apariencias de realidad á visiones fantásticas, trágicas, terroríficas y perturbadoras.

En virtud de todo lo expuesto requiero á V. S., como presidente nato de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, para que ejerza la mayor vigilancia en los espectáculos públicos, que puedan contribuir á fomentar los males anteriormente mencionados, reprimiéndolos con toda energía.

Vista la ley de 12 de Agosto de 1904 y los artículos 4.º y 59 del Real decreto de 24 de Enero de 1908;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que sean presentados con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos Civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos

tos, los títulos y asuntos de las películas que ofrezca al público cualquier empresa teatral, por si en ellas hubiese alguna de perniciosas tendencias. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial nombrada por la Junta provincial de Protección a la Infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiese exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables a Tribunales de Justicia.

2.º Toda infracción a lo preceptuado en el artículo anterior será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 á 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográfico ó llamado de variedades á los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad á los padres, tutores, encargados ú obligados en forma legal de la guarda de los prechados menores.

4.º Podrá, sin embargo, autorizarse á las Empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo ó educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los agentes dependientes de V. S. y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad que se designen, vigilarán de la exacta observancia de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán á los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio á la Secretaría del Consejo Superior los auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicará V. S. á las

Empresas teatrales de la capital y á los Alcaldes de la provincia lo dispuesto en esta soberana disposición, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ella se preceptúa.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* del texto de esta Real orden, para mayor cumplimiento de de sus instrucciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad.

(Gaceta del día 28 de Noviembre de 1912)

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 3 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del corriente, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 192.178,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la

fecha hasta las trece del día 28 de Diciembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Ruedes.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Deu Pausas, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 de Noviembre, á las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Magaña*, sita en términos de Oville y Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar, paraje «Ato de Nabajón.» Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la murta que hay en el «Ato del Nabajón,» que sirve para delimitar los terrenos de Oville y Valdecastillo, y desde él se medirán 200 m. al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al O. la 1.ª; de ésta 800 al S. la 2.ª; de ésta 500 al E. la 3.ª; de ésta 800 al N. la 4.ª, y de ésta con 100 al O. se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para use en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.177 León 3 de Diciembre de 1912.—*J. Revilla.*

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.104	Concha.....	Cobre .....	8	Soto y Amío .....	D. Restituto Tejerina .....	Sabero.....	No tiene
4.114	Saracho .....	Hierro .....	60	Balboa .....	Sociedad Salcedo y Ustara .....	Bilbao .....	Idem
4.111	Casualidad .....	Idem .....	300	Boca de Huérgano .....	D. Alberto Laurín .....	León .....	Idem
4.118	Descubierta 2.ª .....	Idem .....	39	Molinaseca .....	» Nemesio Fernández .....	Ponferrada .....	Idem
4.117	María de la Encina .....	Idem .....	30	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem
4.115	Aumento á Saracho .....	Idem .....	46	Paradaseca .....	Sociedad Salcedo y Ustara .....	Bilbao .....	Idem
4.139	Luisa .....	Idem .....	178	San Emiliano .....	D. Eulogio Fernández .....	San Pedro de Luna .....	Idem
4.116	Saius .....	Idem .....	50	Trabadelo .....	Sociedad Salcedo y Ustara .....	Bilbao .....	Idem
4.128	Te Cacé .....	Idem .....	69	Villagatón .....	D. Fortunato Fernández .....	Málaga .....	Idem
4.126	Icta .....	Hulla .....	15	Alvares .....	» Bartolomé González .....	Santa Cruz .....	Idem
4.129	Isidro 2.ª .....	Idem .....	18	Folgoso de la Ribera .....	» Isidro Parada .....	Banavente .....	D. Angel Alvarez
4.105	Bruselas .....	Idem .....	44	Soto y Amío .....	» Restituto Tejerina .....	Sabero .....	No tiene
4.058	Carrascantina .....	Idem .....	60	Villablino .....	» Fortunato Vargas .....	León .....	Idem
4.113	Los Tres Amigos .....	Idem .....	6	Idem .....	» Emiliano Alvarez .....	Villager .....	Idem
4.110	Regina .....	Idem .....	18	Idem .....	» Marcelino Rubio .....	Idem .....	Idem
4.135	Huddart .....	Oro .....	100	Cacabelos .....	» H. Lorenzo Lewis .....	La Rúa (Orense) .....	Idem
4.156	Lorenzo .....	Idem .....	92	Carracedelo .....	Idem .....	Idem .....	Idem
4.106	Las Adrianas .....	Idem .....	140	Llamas de la Ribera .....	Theron Clark .....	Londres .....	Idem
4.108	Las Omañas .....	Idem .....	502	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem
4.107	Las Romanas .....	Idem .....	237	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem
4.119	Victoria .....	Piomo .....	20	San Esteban Valdueza .....	D. Marcelino Fernández .....	Ponferrada .....	Idem

León 4 de Diciembre de 1912.— El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA—SUMINISTROS

Mes de Noviembre de 1912

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pes.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0	37
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	10
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0	37
Litro de aceite.....	1	50
Quintal métrico de carbón.....	7	0
Quintal métrico de leña.....	5	02
Litro de vino.....	0	40
Kilogramo de carne de vaca.....	1	10
Kilogramo de carne de carnero.....	1	00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arroglén a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 4 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En Real orden comunicada de 30 Noviembre último, se dispone lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, todos los individuos menores de edad que soliciten ser filiados como voluntarios con premio, con destino a las guarniciones de África, con las ventajas que concede la Ley de 5 de Junio último, deberán presentar, además de los documentos enumerados en el art. 2.º de la Real orden-circular de 15 del citado mes (*Diario Oficial*, núm. 154), la licencia del padre, madre ó tutor, en la forma que previene el art. 204 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento del mismo año.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos.

León 7 de Diciembre de 1912.—El General Gobernador, Alfredo Casellas.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos para el año próximo de 1913; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean pertinentes. Vegarizna 1 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Genadio Bardón.

### Alcaldía constitucional de Corvilllos de los Oteros

Confeccionadas las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término reglamentario para oír reclamaciones. Corvilllos de los Oteros 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Luengos.

### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado por este Ayuntamiento para el año de 1913; durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones de agravios se presenten, siempre que sean justas, y pasado cuyo plazo no serán oídas.

Villademor de la Vega 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que durante los cuales se hagan las reclamaciones que sean procedentes; pasados los cuales no serán oídas, ni tampoco atendidas.

Roperuelos del Páramo 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Esteban Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 1.º de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Lucio Fernández.

### Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Terminado el repartimiento por consumos, alcoholes y sal, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Pedrosa del Rey 2 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

### Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminado el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en esta consistorial, por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol; durante los cuales podrán examinarle y presentar reclamaciones los contribuyentes ante la Junta repartidora.

También se encuentra de manifiesto al público por 15 días, el expediente de arbitrio extraordinarios de paja y leña, para el mismo ejercicio y cubrir el déficit resultante en

presupuesto municipal, de 4.520,82 pesetas, a fin de oír reclamaciones dentro de dicho plazo.

Santiago Millas 3º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antofin Fernández.

### Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Formado el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días.

Castrillo de la Valduerna 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Berciano.

## JUZGADOS

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado por incendio de una casa en San Miguel de Arganza el día 15 de Octubre último, entre nueve y diez, de la propiedad de Juana González, casada con Manuel Fernández Canedo, que se hallan en El Brasil, en punto ignorado, se acordó en providencia de este día ofrecerle dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente; y para su efecto, se expide el mismo en Villafranca del Bierzo y Diciembre 1.º de 1912.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Joaquín Fernández Alvarez, vecino de Llamas de la Ribera, en juicio verbal que le promovió don Miguel Eguagaray Maigor, representado por D. Felipe Martínez, vecinos de esta ciudad, se vende en tercera subasta, sin sujeción a tipo, y como propia del demandado, la finca siguiente:

La mitad de una casa, en el casco del pueblo de Llamas de la Ribera, a la calle de Quintanilla, sin número, con habitaciones altas y bajas, cubierta de teja; mide doscientos metros cuadrados, que linda izquierda entrando, ó sea Oriente, con dicha calle de Quintanilla; derecha, ó Poniente, la otra mitad de casa que corresponde a Agustín Fernández; de frente ó Sur, con callejón, y espalda, ó Norte, con calle Real; fué tasada en mil doscientos cincuenta pesetas, y sale a subasta sin sujeción a tipo.

El remate tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del día veintuno del actual, admitiéndose las posturas que se hagan por los licitadores previa consignación del diez por ciento de la tasación.

No constan títulos de propiedad. Dado en León a seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotos.

## EDICTO

Don David Pérez García, Juez municipal del término de Carracedelo. Hagó saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este de mi cargo, a instancia de D. Aquilino Alvarez Lorenzo, D. Antonio González Salgado y D. José Fernández, con-

tra D. Eugenio López Asenjo y su mujer D.ª Agustina Gamelo Voces, vecinos de Villaverde de la Abadía, y hoy en ignorado paradero los demandados, sobre reclamación de trescientas pesetas de principal y cuarenta y ocho pesetas de réditos de dos años y costas, se dictó la siguiente

«Providencia = Juez Sr. Pérez García = Carracedelo cinco de Diciembre de mil novecientos doce: por presentada la anterior demanda y copia; convóquese al juicio verbal que se intenta, citando al efecto a los adjuntos en turno y partes para el día diecinueve del corriente, a las once en la sala-audiencia, sita en Carracedelo, calle las Angustias y barrio de la Cunada, y visto lo que expresa la demanda respecto a que los demandados se hallan ausentes en ignorado paradero y cuanto previene para estos casos el ar. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase la citación de dichos demandados a medio de edictos, que se fijarán: uno en la puerta exterior de este Juzgado y el otro en Villaverde de la Abadía, como última residencia de los demandados, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el Sr. D. David Pérez, de que yo, el Secretario, doy fé.—David Pérez.—José Vinales, Secretario.»

Y para notificar la providencia inserta a los demandados Eugenio López Asenjo y Agustina Gamelo Voces, citándoles también para que comparezcan en el día y hora y local señalados a celebrar el juicio aludido; bajo la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Carracedelo 4 de Diciembre de mil novecientos doce.—David Pérez.—P. S. O.: José Vinales, Secretario.

Don Luis Monroy Juan, Juez municipal suplente, en ejercicio por incompatibilidad del Juez propietario, del distrito de Villamontán de la Valduerna

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cristóbal Pallares, vecino de León, de cuarenta y cinco pesetas, intereses, costas, gastos y dietas de apoderado, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de la deudora Teresa Martínez Arce, vecina de Villalis, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Villalis de la Valduerna: al pago de las Bouzas, centenal, seco, de cabida de siete heminas, ó setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Oriente, camino de los corrales; Mediodía, otra de Tiburcio Lobato; Poniente, otra de Tomás Escudero, y Norte, otra de Francisco López; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Un quión de monte, en dicho término y sitio del Turado, de cabida de cinco heminas, poblado de encina, ó cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda Oriente, otra de Vicente Vidal; Mediodía, reguero de los Fondales; Poniente, otro de Bárbara Celada, y Norte, monte de la Sociedad de Villalis; tasado en treinta pesetas.

3.ª Otro quión de monte, en dicho término, a la Gándara, junto al Turado, de cabida de ocho heminas, ó una hectárea, cinco áreas,

doce centiáreas, que linda Oriente, otro de Tomasa García; Mediodía, herederos de Lorenzo Centeno; Poniente, otro de Bárbara Celada, y Norte, camino que va de Villalís a Tabuyo, señalado con el número 69; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Otro quión de monte, á la entrada del Espeso, en dicho término, de cabida de cuatro heminas, ó treinta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, de Antonio Carbajal; Mediodía, otro de José Celada; Poniente, otro de María Gago, y Norte, otro de Jacinto Bajo, señalado con el número 40; tasado en treinta y cinco pesetas.

5.º Otro, en igual término, al Sardonizo, de cabida de dos heminas, ó diez y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, que linda Oriente, monte del Conde Miranda y Monillo; Mediodía, otro de Cándido Bajo; Poniente, monte de la Sociedad del pueblo de Villalís, y Norte, otro de Antonio Carbajal; tasado en diez pesetas y señalado con el número 49.

6.º Otro quión, al Urceo, en dicho término, de cabida de una hemina, ó nueve áreas treinta y nueve centiáreas, que linda Oriente, otro de José Martínez; Mediodía, otro de Alejandro Pérez; Poniente, otro de Bárbara Celada, y Norte, otro de Ciriaco Fuentes, señalado con el número 78; tasado en quince pesetas.

7.º Otro quión, al Turado, en dicho término, de cabida de cinco heminas ó cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Oriente, otro de Vicente Vidal; Mediodía, monte de la Sociedad del pueblo de Villalís; Poniente, otro de José de Eas, y Norte, monte de Roldo, señalado con el número 40; tasado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el diecinueve de Diciembre próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigné en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen ítufo a nombre de la deudora, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de ítufo, si los exigiese.

Dado en Villamontán de la Valdiguerna á veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Montero.—P. S. M., Ludgerio González.

Don José Merino Rodríguez, Juez municipal de Laguna Daiga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Valentín Diéguez Cabero, vecino de esta villa de Laguna Daiga, de quinientas pesetas, que son en deber Hipólito Martínez Cabero y su esposa Ramona Benítez Barrera, vecinos de Zuáres del Páramo, con más costas y gastos á que fueron condenados en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como de la propiedad de dichos deudores, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, situada en el casco del pueblo de Zuáres, á la Plaza Mayor, núm. 4, compuesta de cinco habitaciones, cocina, dos cuartos, corral y trascorral, y su pajar, cubierta de teja, sus habitaciones por alto,

que linda al frente, dicha Plaza; derecha entrando, casa de herederos de Francisco Castellanos; izquierda, calle pública, y espaldada, casa de Eugenio Barrera; valuada en trescientas pesetas.

2.ª Otra casa, situada en el expresado pueblo, y su calle de Villar, sin número, compuesta de nrs habitaciones, corral y pajar, cubierta de teja, que linda al frente, dicha calle; derecha entrando, casa de herederos de Manuel Martínez; izquierda, de herederos de José Amez, y espaldada, huerto de Domingo Lozano; valuada en treinta pesetas.

5.ª Una tierra, en término del referido Zuáres, ado llaman los Carros, cabida de cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, centenal y trigal, que linda al Oriente, otra de Gregorio Honrado; Mediodía, de Bartolomé Ferrero; Poniente, camino los Carros, y Norte, tierra de Nicasio Jáñez; valuada en treinta y seis pesetas.

4.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman senda del Lombo, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, centenal, que linda al Oriente, otra de Bartolomé Ferrero; Mediodía, de José Grande, y Norte, con senda del Lombo; valuada en veinte pesetas.

5.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Reyuelos, cabida de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, centenal y trigal; linda al Oriente, otra de José Ferrero; Mediodía, prado Reyuelos; Poniente, tierra de Francisco Colinas, y Norte, senda del Casar; valuada en nueve pesetas.

6.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Reyuelos, cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, trigal y centenal, que linda al Oriente, otra de Miguel Amez; Mediodía, prado Reyuelos; Poniente, tierra de Francisco García, y Norte, senda Carre-León; valuada en veinte pesetas.

7.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Carre-León, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal y centenal; linda al Oriente, otra de Cándido Martínez; Mediodía, de Santos Martínez; Poniente, senda, y Norte, tierra de Santiago Martínez; valuada en diez pesetas.

8.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman el Mero, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas, trigal y centenal; linda al Oriente, de Francisco Colinas; Mediodía, de Juan Rodríguez; Norte, de Gregorio Honrado, y Poniente, con la Limpresa; valuada en cinco pesetas.

9.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Laguna Hornayo, cabida de cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Oriente, otra de Juan Rodríguez; Mediodía, de Pedro Ferrero; Ponien-

Ptas.

te, de Celedonio Trapote, y Norte, laguna Ornayo; valuada en veinticuatro pesetas.

10. Otra tierra, en dicho término, ado llaman las eras, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal; linda al Oriente, con las eras; Mediodía, tierra de Román Barrera; Poniente, de Francisco Colinas, y Norte, de Evaristo Saludes; valuada en doce pesetas.

11. Otra, en el mismo término, ado llaman la Orgaña, cabida de cabida de siete áreas y tres centiáreas, trigal; linda al Oriente, con mojoneras; Mediodía, tierra de Andrés Saludes; Poniente, de Pablo García, y Norte, de Román Barrera; valuada en tres pesetas.

12. Otra tierra, en el mismo término y sitio de la anterior, cabida de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas; centenal, linda al Oriente, con mojoneras; Mediodía, tierra de Eugenia Prieto; Poniente, de Julián Pérez, y N., de Jerónimo Benítez; valuada en doce, pesetas.

15. Otra, en el mismo término, ado llaman Lagunillas, cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, centenal; linda al Oriente, de Pedro Ferrero; Mediodía, de Juan Casado; Poniente, con Lagunillas, y Norte, tierra de Valentín Andrés; valuada en veintituna pesetas.

14. Otra tierra, en el término, ado llaman Carre-Verdecillo, cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, trigal y centenal; linda al Oriente, Carre-Verdecillo; Mediodía, tierra de Domingo Lozano; Poniente, mojoneras, y Norte, de Andrés Saludes; valuada en dieciocho pesetas.

15. Otra, en el mismo término, ado llaman Carre-Verdecillo, cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, trigal y centenal; linda al Oriente, con laguna Lana; Mediodía, Severiano de Paz; Poniente, Carre-Verdecillo, y Norte, tierra de Apolinar Casado; valuada en veintidós pesetas.

16. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman laguna el Mar, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas, trigal y centenal; linda al Oriente, otra de José Blanco; Mediodía, de Nicolás Lozano; Poniente, laguna el Mar, y Norte, tierra de Juer Rodríguez; valuada en seis pesetas.

17. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Paradina, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, trigal y centenal, que linda al Oriente, de Román Barrera, Mediodía, de María Fernández; Poniente, de Andrés Blanco, y Norte, con el mismo Andrés Blanco; valuada en dieciocho pesetas.

18. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Prado-Monte, cabida de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, trigal,

Ptas.

linda al Oriente, de Inocencio Pérez; Mediodía, con Prado-Monte; Poniente, tierra de Jacinta de la Rosa; y Norte, de Felipe Andrés; valorada en trece pesetas.

19. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman, Prado-Monte, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal, linda al Oriente, de Manuel Martínez; Mediodía, con Prado-Monte; Poniente, tierra de Silvestre Andrés, y Norte, de Luis Garmón; valuada en diez pesetas.

20. Otra tierra, en dicho término, ado llaman laguna Picos, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal; linda al Oriente, de Luis Garmón; Mediodía, de Emilio Casado; Poniente, de Gabriel Chamorro, y Norte, de Isidoro Barrera; valuada en nueve pesetas.

21. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Salguera, cabida de once áreas y setenta y tres centiáreas, trigal, linda al Oriente, camino; Mediodía, tierra de Nicolás Lozano; Poniente, con la moldera, y Norte, tierra de Anacloto Sastre; valuada en seis pesetas.

22. Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Carre-Majuelo, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, trigal; linda al Oriente, de Bernardino Rebollo; Mediodía, de Inocencio Pérez; Poniente, camino, y Norte, tierra de Bernardino Rebollo; valuada en dieciséis pesetas.

23. Otra tierra, en término de Villar, ado llaman senda de Villamañán, cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Cieto Ferrero; Mediodía, de Julián Martínez; Poniente, senda de Villamañán, y Norte, tierra de Santos Martínez; valuada en veinticinco pesetas.

24. Un huerto, radicante en el pueblo de Zuáres, á la calle Vallejo, cabida de dos áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Oriente, solar de Bárbara Diéguez; Mediodía, dicha Bárbara Diéguez; Poniente, calle Vallejo, y Norte, de Felipe Andrés; valuado en diez pesetas.

25. Otro huerto, en el mismo pueblo, á la calle Vallejo, cabida de dos áreas y tres centiáreas; linda al Oriente, y Norte, de Celedonio Casas; Mediodía, calle Vallejo, y Poniente, de Francisco García; valuado en doce pesetas.

Total... 667

El remate tendrá lugar el día veintituno del próximo mes de Diciembre, á las ocho de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes de la tasación que tienen las fincas enteramente desahucadas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable

ble consignar antes en la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento de la cantidad por la que se gire dicha subasta, pudiendo optar esta por cada finca ó por todas ellas englobadas, según pueda, siendo preferible el que lo haga englobadamente; y por último, que no habiendo sido posible suplir los títulos de propiedad, el rematante se conformará con solo el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna Dalsa á veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.—José Merino.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

EDICTO

Don Francisco Barrallo Sánchez, Juez municipal de Santa Marina Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Fernandez Nisual, de la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, costas y gastos, á que fué condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, Antonio Marcos Vacca, vecino de Villamor de Orbigo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del referido Antonio Marcos Vacca, ejecutado, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Una tierra triguil, regadía, término de Villamor, al pago que llaman la «Reguera», de cabida de un cuartal de trigo, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda al Oriente, otra de Santos Fernández; Mediodía, otra de Matías Matilla; Poniente, otra de herederos de D. Andrés de Paz, vecinos de Santa María del Páramo, y Norte, otra de Vicenta García; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

50

2.º Otra ídem triguil, regadía, en dicho término de Villamor, al pago que llaman «La Vellia», de cabida de un cuartal de trigo, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda al Oriente, otra de Manuel Matilla; Mediodía, otra de Manuel García; Poniente, otra de Vicenta García, y Norte, otra de Joaquín Vega Pérez; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

50

3.º Una casa, en el casco de dicho pueblo de Villamor, cubierta de teja, en la calle de Arriba, número noventa y dos, que linda por la derecha entrando, con casa de José Marcos Vacca; por la izquierda, otra de herederos de José Pérez; espalda, otra de Pedro Sevillano, y de frente, con dicha calle; tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

1.500

Suma total. . . . . 1.600

El remate tendrá lugar el día veintiseis de Diciembre próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala del Juzgado; sito en las consistoriales de villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total, y los licitadores habrán de consignar con antelación el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas; no constan títulos, y el comprador en que reniega el remate, habrá de suplirlos á

su cuenta ó conformarse con certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el Poder Judicial de la provincia de León, expido el presente en Santa Marina del Rey á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Francisco Barrallo.—P. S. M., Gregorio Pérez.

EDICTO

Por providencia de este día el señor D. Manuel Abasias Prieto, Juez municipal de este villa y su distrito, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal á instancia de Antonio Tejero Castresana, vecino de esta villa, contra Carmen Gordón González, vecina de Cabornera, sobre pago de trescientas treinta pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª Un prado, en término de Cabornera y sitio del Pontón, cabida de dos áreas: linda por el Oriente, con otro de Víctor Fernández; por el Mediodía y Norte, con otro de Manuel Morán, y por el Poniente, con otro de Felipe Mieres; valorado en cincuenta pesetas.

50

2.ª Otro, en el mismo término y sitio de la Vega, cabida de una área: linda por el Oriente, con otro de don Juan Manuel González, vecino de Beberino; por el Mediodía, con otro de Domingo Alvarez; por el Poniente, con otro de Cipriano González, y por el Norte, con otro de D. Diego Carnezo, vecino de La Pola de Gordón; valorado en setenta y cinco pesetas.

75

3.ª Otro, en el mismo término y sitio de Vildoso, cabida de una área: linda por el Oriente, con otro de herederos de Bernardino Gordón; por el Mediodía y Poniente, con otro de Domingo Alvarez, y por el Norte, camino; valorado en cuarenta pesetas.

40

4.ª Otro, en el mismo término y sitio de Espinado, cabida de dos áreas: linda por el Saliente, con arroyo; por el Mediodía y Poniente, con finca de herederos de Antonio Gordón, y por el Norte, con prado de Manuel Díez; valorado en veinticinco pesetas.

25

5.ª Una tierra, en el mismo término y sitio de Santa Cruz: linda por el Oriente y Poniente, con arroyo; por el Mediodía, con finca de Domingo Alvarez, y por el Norte, con camino; valorada en dos pesetas cincuenta céntimos.

2 50

6.ª Otra, en el mismo término y sitio de Santa Cruz, cabida de tres áreas: linda por el Oriente, con otro de Bernardo Gordón; por el Mediodía, con arroyo; por el Poniente y Norte, con otra de Juan Sabugal; valorada en cuatro pesetas.

4

7.ª Un prado, en el mis-

mo término y sitio de Ordalejos, cabida de dos áreas: linda por el Oriente, con finca de herederos de Francisco García Barroso; por el Mediodía, con camino; por el Poniente, con prado de Basilio Gordón, y por el Norte, con finca de herederos de Francisco García Barroso; valorado en setenta y dos pesetas.

72

8.ª Una tierra, en el mismo término y sitio de Santa Cruz, cabida de tres áreas: linda por el Oriente, con finca de herederos de Isidro García; por el Mediodía, con otra de herederos de Juan Gordón; por el Poniente y Norte, con finca de Domingo Alvarez; valorada en diez pesetas.

10

9.ª Otra, en el mismo término y sitio de Vegaceñosu, cabida de una área: linda por el Oriente, con otra de Eulogio Fernández; por el Mediodía, con el río; por el Poniente, con otra de herederos de Juan Gordón, y por el Norte, se ignora; valorada en cincuenta pesetas.

50

10.ª Otra, en el mismo término y sitio de la Carbahosa, cabida de dos áreas: linda por el Saliente, con otra de herederos de Isidro García; por el Mediodía, con otra de herederos de Hilario Gordón; por el Poniente, con otra de Eloy Alonso, y por el Norte, con terreno común; valorada en cinco pesetas.

5

11.ª Otra, en el mismo término y sitio de Espinado, cabida de un área: linda por el Oriente, con otra de Manuel Barrojo; por el Mediodía, con camino; por el Poniente, con otra de herederos de Pascual González, y por el Norte, con otra de Saptos García; valorada en diez pesetas.

10

12.ª Otra, en el mismo término y sitio de Vegaceñosu, cabida de doce áreas, trece centiáreas: linda por el Saliente, con otra de Domingo Alvarez; por el Mediodía, con el río; por el Poniente, con otra de Basilio Gordón, y por el Norte, con carretera; valorada en cien pesetas.

100

13.ª Un prado, en igual término y sitio de la Pandilla, cabida de siete áreas y cuarenta centiáreas: linda por el Saliente, con terreno común; por el Mediodía, con otro de Basilio Gordón; por el Poniente, con otro de herederos de Francisco García, y por el Norte, con tierra de Laureano Castañón, vecino de Beberino; valorada en cincuenta pesetas.

50

14.ª Otro, en el mismo término y sitio de Fontrea, llamado la Horguera, cabida de doce áreas: linda por el Oriente, con otro de Isabel González; por el Mediodía y

Norte, con camino, y por el Poniente, con prado de Basilio Gordón; valorado en setenta y cinco pesetas.

75

15.ª Una tierra, en el mismo término y sitio de Santa Cruz, llamada la Iglesia, cabida de diecinueve áreas y diecinueve centiáreas: linda por el Oriente, con otra de Víctor Fernández; por el Mediodía, arroyo; por el Poniente, con tierra de Basilio Gordón, y por el Norte, con otra de herederos de Francisco García; valorada en veinticinco pesetas.

25

16.ª Otra, en el mismo término y sitio llamado Castro de Ordalejos, cabida de dieciocho áreas y diecinueve centiáreas: linda por el Oriente, Mediodía y Norte, con terreno común, y por el Poniente, con tierra de Justa Fernández; valorada en quince pesetas.

15

Las cuales fincas se hallan de manifiesto en término del pueblo de Cabornera, y han sido embargadas como de la propiedad de Carmen Gordón González, vecina de referido Cabornera, para hacer pago al Antonio Tejero Castresana de expresada cantidad y las costas; debiendo celebrarse el remate el día cinco del próximo mes de Enero, y hora de las trece, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

La Pola de Gordón á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan M. González.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Abastas.

Don Bernardino Rebolfo Andrés, Juez municipal de Bercianos del Páramo y su distrito.

Hago saber: Que para pago á don Andrés Saludes Prieto, á que fueron condenados en juicio verbal D. Hipólito Martínez Cabero y su mujer Ramona Beneitez Barrera, vecinos de Zuares, sobre cantidades que debían éstos al primero, se sacan á pública subasta los inmuebles de la propiedad de los mismos siguientes:

Ptas.

1.º Una casa, sito en dicho Zuares, á la Plaza Mayor, de diferentes habitaciones, cubierta de teja; linda al frente, Plaza; derecha entrando, herederos de Francisco Castellanos; izquierda, calle pública; espalda, casa de Eugenio Barrera; tasada en mil doscientas pesetas.

1.200

Mide dicha casa 400 metros próximamente.

2.º Una tierra, triguil, en dicho término de Zuares, al sitio de Prado-Monte, de cabida de treinta y cinco áreas: linda Oriente, otra de Inocen-

cio Pérez; Mediodía, el prado; Poniente, otra de herederos de Mariano Díaz; Norte, herederos de Juan Casado; valuada en cuarenta y ocho pesetas.

5.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de la anterior, trigo, hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, otra de Manuel Martínez; Mediodía, Prado-Monte; Poniente, otra de Silvestre Andrés; Norte, otra de Luis Garmón; valuada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado a las once de la mañana del día veintidós del actual, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificado del remate.

Dado en Zuáres del Páramo, término de Berclanos del Páramo, a seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Bernardino Rebollo.—Ante mí: El Secretario, Dámaso Chamorro

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

##### ANUNCIO

En conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre, concediendo exámenes extraordinarios a los alumnos oficiales y no oficiales que les falte una ó dos asignaturas para revalidarse; este Claustro ha acordado señalar los días 13, 14 y 15 de Enero próximo para verificar dichos exámenes.

La matrícula pueden hacerla los interesados durante el mes actual, en la Secretaría de este Centro.

León 8 de Diciembre de 1912.—La Directora, M.ª M. Monroy.

#### Contribución territorial.—1.ª al 4.ª trimestres de 1905 a 1911

Don Angel Flórez Alvarez, Recaudador de la Hacienda en la Zona del partido de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio

Plas.

del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cea á 27 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Angel Flórez.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

1. D. Andrés Mantilla, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á fuente Antona, hace una fanega; linda M., Balbino Gil; P., Estanislao García; O., senda, y N., camino; valor para la subasta 200 pesetas.

2. D. Braulio Mantilla, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á la zarza de Maricanillas, hace 6 celemines; linda O., Alejandro Gómez; M., senda del Paramillo; P., Cecilio Pérez; y N., Francisco Rodríguez; valor para la subasta 50 pesetas.

3. D.ª Braulia Gil, vecina de Cea.—Una casa, en Cea, calle de San Juan; linda frente, dicha calle; derecha Remigio Alonso; izquierda, José de Juan, y espalda, el Remigio; valor para la subasta 530 pesetas.

4. D.ª Celestina Villasar, herederos, vecina de Cea.—Una tierra, en Cea, á las huertas de abajo, hace una fanega; linda O. y N., reguera; M., Isidora Villasur; P., servicio de heredades; valor para la subasta 500 pesetas.

Otra id. en id., al mismo sitio, hace 8 celemines; linda O., herederos de Josefa Pérez; M., camino; P., Alejandro Molaguero, y N., herederos de Josefa Pérez; valor para la subasta 320 pesetas.

Otra id. en id., á la Cañada del Recorbo, hace tres celemines; linda O., camino; M., Andrés Abad; P., reguera, y N., Andrés Mantilla; valor para la subasta 60 pesetas.

5. D. Gabriel Calzadón, herederos, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea á la Corboza, hace una fanega; linda O., carbabares; M., D. Donato Gómez; P., herederos de Blas Sáinz, y N., cárcaba; valor para subasta 100 pesetas.

Otra id. en id., á Quebrantaarados, hace cinco celemines; linda O., reguera; M., Mauricio Laso; P., reguera, y N., Francisco Fernández; valor para la subasta 100 pesetas.

6. D. Gregorio Fernández, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á Quebrantaarados, hace cuatro celemines; linda O., herederos de Pedro Gil; M. y N., reguera, y P., dichos herederos; valor para la subasta 100 pesetas.

7. D. Matías de Juan, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á Valdetornado, hace una fanega y 6 celemines; linda O., camino; M., herederos de Fernando Sáinz; P., Felipe López, y N., reguera; valor para la subasta 500 pesetas.

Otra id. en id., á Loberas, hace 9 celemines; linda O., adites; M., reguera; P., Alejandro Gómez, y N., Pedro Merino; valor para la subasta 100 pesetas.

8. D. Mariano Gil, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á la era de San Pedro, hace 6 celemines; linda O., camino; M. y P., cuesta, y N., Acacio Llamas; valor para la subasta 40 pesetas.

9. D. Nicolás Gutiérrez, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á Fuenteantaya, hace una fanega y 3 celemines; linda P., camino; M., herederos de Vicente Fernández, y N., Demetrio Rodríguez; valor para la subasta 100 pesetas.

Otra id. en id., á la Campana, hace 6 celemines; linda O., herederos de Josefa Pérez; M., Elías Pérez; P., camino, y N., Felipe López; valor para la subasta 100 pesetas.

Una casa, en id., calle de San Martín; linda frente, calleja; derecha y espalda, Catalina García; é izquierda, calleja; valor para la subasta 200 pesetas.

10. Pedro Gil (menor), vecino de Cea.—Un majuelo, cerrado de cierre vivo, en Cea, á Sopaña, hace 5 celemines; linda O., cárcaba; M., reguera; P. y N., terreno concejil; valor para la subasta 150 pesetas.

12. D. Pedro Fernández, herederos, vecino de Cea.—Una casa, en Cea, á la calle del Campo del Río; linda de frente, callejón; derecha, alto de San Miguel y casa de Manuel Lorenzo, y espalda, calle de la carretera; valor para la subasta 200 pesetas.

13. D. Pelegrín Díez, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á Orabe, hace 2 fanegas y 8 celemines; linda O., cuartas de la Tristana; M., herederos de Pedro Rodríguez; P., Alejandro Molaguero, y N., reguera; valor para la subasta 250 pesetas.

14. D. Santos Juan, herederos, vecino de Cea.—Una tierra, en Cea, á Valdetornado, hace 2 fanegas; linda O., reguera; M., Marcelino Gutiérrez, y P., Alejandro Gómez; valor para la subasta 225 pesetas.

Otra id. en id., al mismo sitio, hace una fanega y 6 celemines; linda O., Felipe López; M. y N., reguera, y P., laguna; valor para la subasta 175 pesetas.

La mitad de un huerto, con árboles frutales, en id., á la calle de San Juan, hace celemin y medio; linda O., Jerónimo Caballero; M., Felipe López, y N., calles públicas; valor para la subasta 250 pesetas.

15. D.ª Celestina Pérez, herederos, vecina de San Pedro de Valderaduey.—Una tierra, en San Pedro, al Paramillo, hace una fanega;

linda O., Mariano Moral; M., Luisa García; P. y N., cárcabas; valor para la subasta 50 pesetas.

16. D. Emeterio Abril, herederos, vecino de San Pedro de Valderaduey.—Una tierra, en San Pedro, á Teso Grande, hace 10 celemines; linda O., Remigio Díez; M., Raimundo Gutiérrez; P., Benito Pérez, y N., Gil Atonso; valor para la subasta 250 pesetas.

17. D. Isidoro Vallejo, herederos, vecino de San Pedro de Valderaduey.—Una tierra, en San Pedro, á la Nava, hace 6 celemines; linda camino; M., Isafas Cuesta; P., Ferrnín Pérez, y N., herederos de Andrés Atonso; valor para la subasta 100 pesetas.

18. D.ª Juana Pérez, herederos, vecina de San Pedro de Valderaduey.—Una tierra, en San Pedro, al camino de Villadiego, hace una fanega y 5 celemines; linda O., M. y P., caminos, y N., Fernando Díez; valor para la subasta 150 pesetas.

19. D. Esteban Fernández, herederos, vecino de Sahagún.—Una tierra, en Cea, á Torraiba, hace una fanega; linda O., Gregorio Andrés, y P. y N., reguera; valor para la subasta 200 pesetas.

Otra id. en id., á la Tristana, hace 6 celemines; linda O. y M., erinales; P., Ezequiel Bueno, y N., herederos de León Lera; valor para la subasta 100 pesetas.

Otra id. en id., á las Castillas, hace una fanega y 6 celemines; linda O. y M., cañada; P., Alejandro Gómez, y N., Nicolás Pascual; valor para la subasta 150 pesetas.

Otra id. en id., al Paramillo, de igual cabida; linda O. y P., herederos de Juan Moral, y N., herederos de Tomás Llorente; valor para la subasta 150 pesetas.

20. D. Benito Gutiérrez, herederos, vecino de Sotillo.—Una tierra, en Cea, á la Manuela, hace 6 celemines; linda O. y M., Mariano Rodríguez; P., el río, y N., camino; valor para la subasta 90 pesetas.

21. D. Esteban Estébanez, vecino de Sotillo.—Una tierra, en Cea, á Loma, viñas de arriba, hace una fanega; linda O., Eusebio Rodríguez; M., Fernando Mantilla; P., Demetrio Rodríguez, y N., D.ª Cruz Franco; valor para la subasta 100 pesetas.

Otra id. en San Pedro, al Anillo, hace 9 celemines; linda O., Raimundo Gutiérrez; M., camino; P., Demetrio Alonso, y N., Felipe García; valor para la subasta 60 pesetas.

Otra id. en id., á Tesocastel, hace 4 fanegas; linda O., Gabriel González; M., Bernardino Andrés; P., Isidoro Valbuena, y reguera; valor para la subasta 300 pesetas.

22. D. Tomás Lagartos, vecino de Sotillo.—Una tierra, en Cea, á fuente de los Rochos, hace 9 celemines; linda O., Bonifacio Pascual; M., herederos de Julián Mancuelo; P., reguera, y N., herederos de María Conde; valor para la subasta 200 pesetas.

23. D. Miguel García, herederos, vecino de Sotillo.—Una tierra, en San Pedro, á la cuesta Teruelo, hace una fanega; linda O., camino de Sotillo; M., herederos de Miguel Garrán, y P. y N., reguera; valor para la subasta 250 pesetas.

Imprenta de la Diputación Provincial